



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-052-00, REGISTRO SAI U230619, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. FABIOLA PÉREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **01 de diciembre de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el contrato **ABIERTO** número **012000991117423-052-00**, Registro SAI **U230619**, derivado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**, número **LA-12-512-012000991-1-174-2023** cuyo objeto consiste en la "**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**", con una vigencia a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 22 de julio de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el monto mínimo y máximo, conforme a lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/2024004036 de fecha 09 de julio de 2024, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del mencionado Convenio Modificatorio, para quedar la cantidad mínima de **\$78,963,807.33 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$197,509,056.12 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento).
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **2 (dos)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" al **31 de marzo de 2025**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)

AL CONTRATO
012000991117423-052-00

REGISTRO SAI
U230619

- V. Con fecha 28 de marzo de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **3 (tres)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" al **30 de junio de 2025**.
- VI. Con fecha 30 de mayo de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **4 (cuatro)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de incrementar en diversos porcentajes, sin que estos rebasen el 20% (veinte por ciento), la cantidad mínima y máxima de los bienes de las claves **010 000 2174 00 00**, **010 000 2404 00 00**, **010 000 2806 00 00** y **010 000 2872 00 00**, para quedar la cantidad mínima de **\$83,231,037.51 (OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$208,176,748.15 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)**, con impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento).
- VII. Con fecha 30 de junio de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **5 (cinco)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" al **31 de diciembre de 2025**.
- VIII. Con fecha 18 de agosto de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **6 (seis)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de incrementar en diversos porcentajes, sin que estos rebasen el 20% (veinte por ciento), la cantidad mínima y máxima de los bienes de las claves **010 000 2851 00 00**, **010 000 4408 00 00** y **010 000 5475 01 00**, para quedar la cantidad mínima de **\$84,924,367.05 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **\$212,407,299.29 (DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento).
- IX. Mediante escrito de fecha 03 de junio de 2025, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**", con la finalidad de llevar a cabo la Inclusión del Registro Sanitario para la clave **010 000 4410 00 00**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, adjuntando la documentación soporte, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- X. A través del oficio número **00 95384611800/2025/8431** de fecha **08 de agosto de 2025**, recibido en fecha **13 de agosto de 2025**, la **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)
AL CONTRATO
012000991117423-052-00
REGISTRO SAI
U230619

- XI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/07539/2025** de fecha **14 de agosto de 2025**, recibido en fecha **18 de agosto de 2025**, la **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- XII. En atención a la petición formulada por la **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, y de la **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. FABIOLA PÉREZ ROMERO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)
AL CONTRATO
012000991117423-052-00
REGISTRO SAI
U230619

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de realizar la inclusión de registro sanitario para la clave **010 000 4410 00 00**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la Inclusión de Registro Sanitario correspondiente a la clave **010 000 4410 00 00**, como se observa a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
010 000 4410 00 00	DORZOLAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	TRUGLAD	DORZOLAMIDA	166M2012 SSA	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	MÉXICO

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **OCTAVA** de "EL CONTRATO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)

AL CONTRATO
012000991117423-052-00

REGISTRO SAI
U230619


TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", ni en sus Convenios Modificatorios números **1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

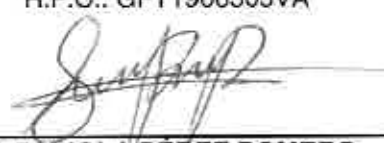
CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **18 de agosto de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y el restante en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL


POR "EL PROVEEDOR"
GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA,
S.A. DE C.V
R.F.C.: GFT1906303VA


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes
y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C.: [REDACTED]


C. FABIOLA PÉREZ ROMERO
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2025/056 de fecha 18 de marzo de 2025,
suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "**EL INSTITUTO**"


C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HK/JNLM/BGRV

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 7 (SIETE) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-052-00, REGISTRO SAI U230619, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Página 5

IN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)

AL CONTRATO
012000991117423-052-00

REGISTRO SAI
U230619

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

511

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025. ✓		
Oficio: Of. N° 09 53 84 61 1CFD/07539/2025		
Procedimiento: LA-12-512-012000991-I-174-2023		
Número de Contrato: 012000991I17423-052-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/8431, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificadorio al contrato número 012000991I17423-052-00, con registro en SAI U230619, para realizar la inclusión de registro sanitario, para la clave 010.000.4410.00.00 adjudicada a la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le envío los documentos atinentes.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Responsable de Proyecto A 80

- C.c.p.
- Lic. José Gonzalo Badillo Marino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.
 - Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.
 - C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.
 - Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.
 - Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
- (*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COMUNICACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

13 AGO. 2025



13 AGO 2025

COMUNICACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS

17.00

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 00 95384611800/2025/ **8431**
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en apego a las funciones establecidas en el numeral 7.1.1.2 ordinales 1 y 3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del área consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato número **012000991117423-052-00** y registro en SAI **U230619**, suscrito con el proveedor **GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.**, derivado del evento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023**.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito solicitó inclusión de registro sanitario para la clave **010.000.4410.00.00** **DORZOLAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML**, lo anterior, ya que indica que tienen problemas con el cumplimiento de las ordenes de suministro, ya que sus fabricantes asignados no cuentan con existencias del medicamento.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

REGISTRO SAI	CLAVE					DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN.
U230619	010	000	4410	00	00	DORZOLAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	TRUGLAD	DORZOLAMIDA	166M2012 SSA	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	MÉXICO

En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones

ANEXOS



2025
Año de



establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtienen mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Motivos que dan origen a la presente solicitud, en las que se determina que no se otorgan mejores condiciones a la empresa en cita:

- La clave ante citada, es utilizada para el Glaucoma de ángulo abierto, hipertensión ocular primaria.
- La clave de la que se requiere inclusión es la segunda fuente con mejor condición en precio, sin embargo al igual que la primer fuente cuentan con incumplimiento, por lo que, se pretende subsanar el mismo con la presente inclusión.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que con la suscripción del convenio modificatorio se formalizará la autorización sanitaria, la cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicaron en el proceso de contratación.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que considerando el contenido del artículo 52 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito atentamente a usted formalizar el convenio modificatorio al contrato de referencia en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.





- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto



17:00

Anexos: Los citados en el presente oficio

Con copia para

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Ing. Alfonso Partida Romo. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*)

Elaboró: Lizbeth Beatrice Tovar Valdez
Coordinador de Proyecto E1

Revisó: Lic. Francisco Javier
Coordinador de Programas E1

Autorizó: Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Aprobó: Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE CORRECCIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR: GRUPO FARMACÉUTICO TOTAL FARMA, S.A. DE C.V. ✓

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 010.000.4410.00, CON NÚMERO DE CONTRATO: 01200099117423-052-00, REGISTRO EN EL SAI U230619, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN LA-12-512-012000991-1-174-2023. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, ACTUALIZADAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICAN EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE: **RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPEDICIÓN VENCIMIENTO	FECHA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA	EVALUACIÓN
0100044100	SORZOLAMIDA	SOLUCIÓN ORAL Cada ml contiene: Clorhidrato de sorzolamida equivalente a 20 mg de base anhidra. ✓ Envase con gotero integrado con 5 ml. ✓	Glucoma de ángulo abierto, hipertonía ocular e inflamación.	Pedraza Farmacéuticos Colinas S.A. de C.V. ✓	16-M-012 SSA ✓	14/09/2029	21/07/2027 NO REQUERIR	RESULTADO TÉCNICO: CUMPLE De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 166M2012 SSA, se encuentra VIGENTE Y CUMPLE con la descripción del ACUERDO por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, versión 2025.

ATENTAMENTE

Dr. Carlos Díaz Huerta
Jefe de Área

Dr. Marco Antonio Sanmartín Uribe
Titular de la División

Fecha de emisión: 16/07/2025 ✓

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DGG



página 1 de 1

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 166M2012 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR
GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN
REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN, DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) Y DENOMINACIÓN GENÉRICA A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA
LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012000991117423-052-00 CON REGISTRO EN SAI U230619, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVA
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-12-512-012000991-1-174-2023.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISOS
f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO
APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL
PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR				PAÍS DE ORIGEN
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA
010 000 4410 00 00	DORZOLAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	166M2012 SSA	TRUGLAD	DORZOLAMIDA

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO GUILLERMO CLAUDIO SALINAS ALCOCER
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México a 03 de junio de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO.
MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
Presente

ASUNTO: INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO

FABIOLA PEREZ ROMERO, en mi calidad de representante legal de la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., ante Usted, respetuosamente expongo:

Hago referencia al evento PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTO Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Sobre el particular, le comento que tenemos problemas con el cumplimiento de las ordenes de suministro ya que los fabricantes asignados no cuentan con existencias del medicamento, con dicha inclusión subsanara el incumplimiento que presenta para la clave 010.000.4410.00.00.

CONTRATO	CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	FABRICANTE	REGISTRO SANITARIO
012000991117423-052-00 SAI U230619	010.000.4410.00	DORZOLAMIDA SOLUCION OPTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	TRUGLAD	DORZOLAMIDA	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	166M2012 SSA

Sin otro particular, quedo de Usted.
Contacto: FABIOLA PEREZ ROMERO
Tel: 33 1893 6428

ATENTAMENTE



FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL



*rec
12:04*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C.P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

1348

SIN TEXTO

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE MAYO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE


Por medio de la presente nos permitimos comentarles que mi representada, LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V., actualmente no cuenta con existencias de dichos bienes, por lo que, al tener desabasto de los mismos, no estamos en posibilidades de cumplir con los requerimientos de nuestra respaldada y ésta a su vez, de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto. Dichas claves son las siguientes:

Clave	Descripción Breve
010.000.4410.00	DORZOLAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.

La presente se extiende con el fin informativo para los fines que a ustedes más convengan.

Sin más por el momento y en espera de que la presente carta les sea de utilidad, reciba un cordial saludó

ATENTAMENTE


CLAUDIA NOEMÍ MERCADO GUILLÉN
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIOS PIZZARD, S.A DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficinas Principales y Planta:
Tel. +52 (33) 3283 0000
Km. 22.5 Carretera Guadalajara - Morelia,
C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jal. México.

Oficinas Ciudad de México:
Calzada de los Leones No. 130,
Col. Alpes, Del. Álvaro Obregón,
C.P. 01010, México, CDMX
Tel. +52 (55) 5337 6270



SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En relación a la inclusión de marca con la contratación del PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTO Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el suscrito JOSÉ LUIS NAVARRO ORTEGA, en mi carácter de representante legal de la empresa PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial 22,026, de fecha 12 DE JULIO DE 2024, expedido por el Notario Público No. 34 LIC. RICARDO SALVADOR RODRÍGUEZ VERA, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:


Manifiesto que mi representada es PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes RFC: PFC8301273DI, es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., en este procedimiento de contratación; en caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 1, ANEXO DOS, respecto de los siguientes bienes:

Descripción Artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	315,458	315,458	TRUGLAD	N/A	MEXICO	166M2012 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NÚMERO 1.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE


JOSÉ LUIS NAVARRO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



CIUDAD DE MEXICO A 02 DE JUNIO DE 2025

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Por medio de la presente nos permitimos comentarles que mi representada, **LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.**, tendrá disponibilidad de lotes el próximo 09 de junio de 2025 de la siguiente clave

Clave	Descripción Breve
010.000.4410.00	DORZOLAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.

La presente se extiende con el fin informativo para los fines que a ustedes más convengan.

Sin más por el momento y en espera de que la presente carta les sea de utilidad, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

**REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

OFICINAS CORPORATIVAS
Av. Paseo del Norte No. 5255
Col. Guadalajara Technology Park
Carretera Guadalajara - Nogales Km 13.5
Zapopan, Jalisco, México, C. P. 45010
Tel. +(52) 33 30 01 42 00

OFICINAS CIUDAD DE MEXICO
Av. Insurgentes Sur No. 1457 Piso 20
Torre Manacar, Col. Insurgentes Mixcoac
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México, CDMX, C. P. 03920
Tel. +(52) 55 53 96 05 08

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTO Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 , DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010)

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE JUNIO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Me refiero a la inclusión del PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTO Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. En el que mi representada, la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la clave 2858 será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE



FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE EGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C.P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

Ciudad de México a 03 de junio de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

En relación a la inclusión de marca de la contratación del PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTO Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024., el suscrito FABIOLA PEREZ ROMERO, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 34,385, de fecha 16 de octubre del 2019, expedido por el notario público No. 50, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, con registro Federal de Contribuyentes GFT1906303VA, que para la partida ofertada y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los entes públicos, en los términos establecidos en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

ATENTAMENTE



FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 7
CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES
GARANTIZADO EL PERIODO DE CADUCIDAD (MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

En relación con la contratación de PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO LA-12-512-012000991-1-174-2023 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTO Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024., el suscrito JOSÉ LUIS NAVARRO ORTEGA, en mi carácter de representante legal de la empresa PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 22,026, de fecha 12 DE JULIO DE 2024, expedido por el Notario Público No. 34, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Clave	Descripción Breve	caducidad mínima de los BIENES
010.000.4410.00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	12 meses

ATENTAMENTE



JOSÉ LUIS NAVARRO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTO Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

El suscrito **JOSÉ LUIS NAVARRO ORTEGA** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A. DE C.V.**, MANIFIESTO, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, Incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021	Para las partidas que aplique



SIN TEXTO



NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Clave del Compendio Nacional de Insumos	Denominación	Norma
010.000.4410.00	TRUGLAD	NOM-059-SSA1-2015 NOM-072-SSA1-2012 NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-177-SSA1-2013 NOM-220-SSA1-2016 NOM-144-SEMARNAT-2017

Manifiesto mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS NAVARRO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTO Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Ciudad de México, a 03 de junio de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

El suscrito FABIOLA PEREZ ROMERO en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA, S.A. DE C.V. MANIFIESTO, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente

Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad		Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos		Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad		Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopeas de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b) y c) y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020, Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-058-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

**GRUPO FARMACÉUTICO TOTAL FARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C.P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO**

TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SAN TEBANO



010.000.4410.00

TRUGLAD

	Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad
	Ley Federal para el Control de Precursoros Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos
	Ley Federal de Infraestructura de la Calidad
	Reglamento de Insumos para la Salud
	Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FELUM) y sus publicaciones Vigentes
	Compendio Nacional de Insumos para la Salud
	ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica establecidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20, fracciones XIV, XV, Incisos D y C y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud, en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación, realizados así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que emitan autorización por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencia Reguladora de Alimentos, Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica, publicado el 22 de enero de 2020, Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021
NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos
NOM-073-SSA1-2012	Etiquetas de medicamentos y remedios herbales
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbales
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos
NOM-177-SSA1-2015	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los productos autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los recursos autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de Farmacovigilancia
NOM-544-SEMARNAT-2011	Que establece los métodos farmacéuticos y los requisitos de la marca reconocida internacionalmente para el empaque de medicamentos que se usen en el comercio internacional de bienes y mercancías

Manifiesto mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE
Fabiola Pérez Romero

FABIOLA PÉREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GRUPO FARMACÉUTICO TOTAL FARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C.P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

CHINA

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTO Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESENTE

Me refiero a la inclusión de marca del LA-12-512-012000991-I-174-2023, así como mi compromiso, la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., participo a través de la presente, me comprometo con la siguiente propuesta técnica y manifiesto que mi REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: 017999923

DOMICILIO: DEPART. VOLCÁN POPOCATÉPETL NO. 4581 COLUMA 1A COL. EL COLLI URBANO 1RA SECCIÓN ZAPOPAN JALISCO C.P. 45070

TELÉFONO: 33193428

CORREO ELECTRÓNICO: ventas@totalfarmamexico.com

FECHA DE FIRMA: _____

FECHA DE RECEPCIÓN: _____

CLAVE					NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DE COMERCIO	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
MOLEC	UPO	DEN	SPF	DIV		FORMA FARMACÉUTICA	UN	CANT	TIPO	QUANTIDAD	MAXIMA	MEDIDA					

010.000.4 410.00	016	000	4410	00	DORZOLAMID A SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORHIDRAT O DE DORZOLAMID A EQUIVALENT E A 20 MG DE DORZOLAMID A ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	ENV	5	ML	126,184	315,458	126,184	315,458	TRUGLAD	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS S.A. DE C.V.	MEXICO	166M2012 SSA	736085407594
---------------------	-----	-----	------	----	---	-----	---	----	---------	---------	---------	---------	---------	--	--------	-----------------	--------------

ATENTAMENTE



FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C.P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 9

POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (MEDICAMENTOS)

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE JUNIO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

Por este conducto, quien suscribe, **FABIOLA PEREZ ROMERO**, me comprometo en nombre de mi representada **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.**, a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes ofertados, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido, debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE



FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE EGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Ciudad de México a 03 de junio de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.

Me refiero a la inclusión de marca del PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO LA-12-512-012000991-I-174-2023 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTO Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. participa a través de la presente propuesta.

FABIOLA PEREZ ROMERO, con las facultades que la empresa denominada GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. me otorga, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Contratación de **PROCEDIMIENTO NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023** se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión.

ATENTAMENTE



FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS

SECRET
SECRET

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 8

CARTA COMPROMISO DE CANJE (MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS)

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE JUNIO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

PRESENTE

FABIOLA PEREZ ROMERO, con las facultades que la empresa denominada, -
GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte favorable en la pendiente
Inclusión de la Contratación del **PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NUMERO LA-12-512-012000991-
I-174-2023 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE
MEDICAMENTO Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE
DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** se comprometo a canjear los
bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días
hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **AREAS REQUIRENTES**, sin
costo alguno para estas últimas.

ATENTAMENTE



FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CHINA

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.

166M2012 SSA

No. DE SOLICITUD

203300416X0454

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

183300416X0360

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 Bis y 393 de la Ley General de Salud; Artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Artículos 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; Artículos 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso C, 11 fracciones VI, IX, y XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se autoriza la modificación a las condiciones de registro sanitario al tenor siguiente:

Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V. ✓
Av. López Mateos No. 1938. Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México.
PFC 8301273D1

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva	TRUGLAD ✓
Denominación Genérica	Dorzolamida ✓
Clasificación Artículo 226 LGS:	IV
Forma Farmacéutica:	Solución
Fabricante del Fármaco:	Hetero Drugs Limited, Unit-I Sy. No. 213, 214 & 255, Bonthapally Village, Gummadidala Mandal Sangareddy District, Telangana, India. Precise Chemipharma Pvt. Ltd. Plot No. D-90/3 TTC Industrial, Area. MIDC, Turbhe., Navi Mumbai - 400705, Dist - Thane -Zone7, India.
Fabricante del Medicamento:	Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V. Av. López Mateos No. 1938 Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México.
Acondicionado por:	Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V. Av. López Mateos No. 1938. Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México.
Distribuido por:	Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V. Av. López Mateos No. 1938. Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Fecha de Expedición: 14 de septiembre de 2022

Fecha de Vencimiento: 29 de julio de 2027

Presentaciones: Frasco gotero con o sin caja de cartón con 5 mL.

Envase para Solución: Frasco gotero de Polietileno de Baja Densidad (PEBD o LDPE) blanco.

Vida Útil: 24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra

Indicaciones Terapéuticas: Tratamiento para el glaucoma de ángulo abierto

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, glaucoma de ángulo cerrado, embarazo y lactancia, ni en pacientes con insuficiencia renal o hepática grave.

Fórmula

20 mg / mL

Cada mL de Solución contiene:

Fármaco:

Clorhidrato de Dorzolamida

Equivalente a:

Dorzolamida

20.0000 mg

Via de Administración: Oftálmica.

Observaciones al Registro:

- El presente oficio se emite considerando la vigencia otorgada en la constancia de prórroga con No. 22330026A00743 recibida por ustedes el 29 de julio de 2022.

- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estándares de fármacos y medicamentos, así como de remediales, para el fabricante de fármacos en el siguiente trámite de modificación que someta a esta Comisión.

- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 BIS fracciones IV, V y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 218, fracción I, C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

- El titular del presente registro sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DECIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

019 JE

CAS-DEAPE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

COF 08869 1

CONFIDENTIAL

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ADI 270 2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

[Handwritten signature]

Me refiero al oficio No. 09 52 171000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, al tomarlo en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

RECEBIDO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AU/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum auctore, servanda sunt*" -aún nudo los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45. párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiera establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

FACIENDA

ZORO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/00/TU/AD/

270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagas progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la Inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados**, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acreditan en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 370 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD


MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzures Montalvo - Directora General de la Oficina Mayor - SECP - Presente.

GCAM/EGG/AMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre el procedimiento de suscripción de convenios mediante los cuales se emiten de manera de registro financiero.